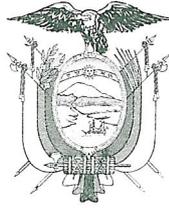


42
Cuzco

ORDENANZA MUNICIPAL No.0443

31



0200061

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

SEGUNDA
COPIA

De la escritura de PROTOCOLIZACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 0443

Otorgada por MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Otorgamiento 01 DE ABRIL DEL 2014

A Favor COMITÉ PROM MEJORAS JARDINES DEL

OCCIDENTE DE CHILLOGALLO

Parroquia _____

Cuántia INDETERMINADA

Quito, a 1 de ABRIL de 2.0 14

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas

Telfs: 2267862 / 2554077

D.M. QUITO - ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una protocolización, de la copia certificada de la Ordenanza Municipal No. 0443 sancionada por el Doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 15 de Octubre del 2013; y copia del Plano de Fraccionamiento, del COMITÉ PRO-MEJORAS "JARDINES DEL OCCIDENTE DE CHILLOGALLO" de la parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha

Sírvase proveer conforme solicito



Dr. José A. Paucar T.
Dr. José A. Paucar T.
ABOGADO
MAT. 171 C.A.CH.

Retiro 25/ Feb/ 2014

Estudios. => 1ro



Secretaría
General del
Concejo

SG

2455

17 OCT 2013

REPRESENTANTES DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DEL OCCIDENTE DE CHILLOGALLO"
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
Presente

De mis consideraciones:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la ORDENANZA No. 0443, sancionada el 15 de octubre de 2013, que reconoce y aprueba el asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

MSI.



ORDENANZA No. 0443

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2013-196, de 26 de agosto de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

~~Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";~~

Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";

Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)";

Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar,



ORDENANZA No. 0443

mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa (...)”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, el numeral 3 del artículo 77 de la ordenanza metropolitana No. 172, sancionada el 30 de diciembre de 2011, establece que: “(...) Se entenderá que son supuestos no sujetos al artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, aquellas formas de partición o división del suelo originados por acto de autoridad pública, tales como: trazados viales, expropiaciones, regularización de asentamientos humanos consolidados, partición administrativa, entre otros actos de autoridad pública previstos en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano (...)”;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,





ORDENANZA No. 0443

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 3 de julio de 2013 en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Quitumbe; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Quitumbe; Dirección Metropolitana de Catastro; Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Unidad Especial Regula Tu Barrio, emitió el informe No. 015-UERB-Q-SOLT-2013, para la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numerales 1 y 9 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), 322, 486 del COOTAD del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO A FAVOR DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "JARDINES DEL OCCIDENTE DE CHILLOGALLO"

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, y del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo", ubicado en la parroquia Chillogallo, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del Comité Pro-Mejoras "Jardines del Occidente de Chillogallo", propietario del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.



ORDENANZA No. 0443

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	D3 (D203-80)
Lote mínimo:	200 m ²
Forma de ocupación del suelo:	(D) Sobre línea de fábrica
Uso principal del suelo:	(R2) Residencia mediana densidad
Número de lotes:	40
Área útil de lotes:	8.089,37 m ²
Área de vías y pasajes:	1.307,41 m ²
Área Verde 1:	682,06 m ²
Área Verde 2:	406,49 m ²
Área de Protección de Talud en Lotes:	1.808,91 m ²
Área de Afectación Vial:	1.607,62 m ²
Área bruta del terreno (Área total):	13.901,86 m ²
Área verde y comunal en relación al área útil de lotes:	1.088,55 m ²
Área total de predio (Lev. Topog.):	13.901,86 m ²
Área total de predio (Escritura):	13.510,00 m ²

El número total de lotes es de 40, signados del uno (1) al cuarenta (40), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los nuevos lotes.- Los lotes fraccionados mantienen la siguiente zonificación: D3 (D203-80); forma de ocupación: (D) sobre línea de fábrica; lote mínimo: 200,00 m²; número de pisos: 3; COS planta baja: 80 %; 0 COS total: 240%; clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano; Uso principal: (R2) Residencia mediana densidad.



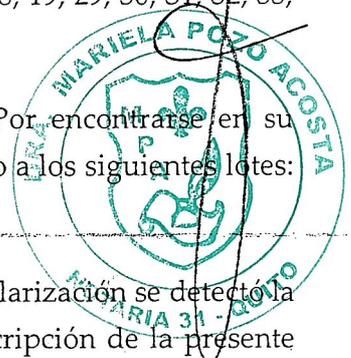
37
Treinta y siete



ORDENANZA No. 0443

Artículo 4.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie, conforme consta en el plano adjunto: 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39 y 40.

Artículo 5.- Lotes afectados por franja de protección por talud.- Por encontrarse en su totalidad dentro de la franja de protección de talud, no se asignará uso a los siguientes lotes: 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50.



Artículo 6.- Excedente de área.- Por cuanto dentro del proceso de regularización se detectó la existencia de un excedente de área, previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza se deberá regularizar el referido excedente, de conformidad con lo establecido en la Disposición General Segunda de la ordenanza metropolitana No. 269, sancionada el 30 de julio de 2012.

Artículo 7.- Del área verde.- El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo", propietario del inmueble donde se ubica el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo", transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde, un área total de 1.088,55 m² del área útil del lote, de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde 1:

- Superficie:** 682,06 m²
- Norte:** Propiedad Particular en 47,79 m.
- Sur:** Lote No. 27 en parte 20,94 m y Lote No. 28 en parte 19,71 m. Total: 40,65 m.
- Este:** Curva de Retorno en parte 12,11 m. y calle "El Rocío" en parte 10,44 m. Total: 22,55 m.
- Oeste:** Calle "15 de Agosto" en 14,22 m.

Área Verde 2:

- Superficie:** 406,49 m²
- Norte:** Propiedad Particular en 9,87 m.



ORDENANZA No. 0443

Sur: Lote No. 40 en 7,21 m.
Este: Área de Protección de Talud en Lotes en 111,13 m.
Oeste: Curva de Retorno en parte en 34,03 m, calle "El Rocío" en parte en 67,59 m
y Radio de Curvatura en parte en 9,09 m. Total: 110,71 m.

Áreas de Protección de Talud en lotes:

Superficie: 1.808,91 m²
Norte: Propiedad Particular en 15,04 m.
Sur: Propiedad Particular en 12,70 m.
Este: Borde Superior de Talud en su Trayectoria en 117,99 m.
Oeste: Área Verde 2 en su Trayectoria en 111,33 m.

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado contempla un sistema vial de uso público, con una consolidación de viviendas del 25% y 12 años de existencia.

Las vías que se aprueban son las siguientes:

Calle "El Rocío": 8,00 m
Calle "15 de Agosto": 10,00 m

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada: 100%
Bordillos: 100%
Aceras: 100%
Alcantarillado: 100%
Agua Potable: 100%



ORDENANZA No. 0443

Energía Eléctrica: 100%

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo", propietario del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza. De estas obras el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo", propietario del predio fraccionado, pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento de la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en la ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo", pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras, cuyo costo estará a cargo del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo", además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Metropolitana Financiera para que emita el título de crédito respectivo y proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.

En caso de existir algún gravamen que pese sobre el inmueble, este se individualizará al momento de ejecutarse el fraccionamiento.

Artículo 14.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.- El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillogallo se compromete en el término de ciento

ORDENANZA No. 0443

ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de regularización de un excedente de área por parte de la Autoridad Administrativa Competente, a protocolizar la presente ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 15.- De la entrega de escrituras individuales.- El Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillo Gallo" entregarán las respectivas escrituras individuales a favor de los poseionarios, de acuerdo al plano del fraccionamiento adjunto, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los dirigentes del Comité Pro-Mejoras del Barrio "Jardines del Occidente de Chillo Gallo", en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad.

Artículo 16.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para la protocolización e inscripción de la presente ordenanza serán resueltas por la Directora o Director Ejecutivo de la Unidad Especial Regula Tu Barrio. Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras de urbanización serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de septiembre del 2013.


Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito


Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



Página 8 de 9

DEL COPIA FOLIA: 8

35
Trentz y cinco



ORDENANZA No. 0443

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 29 de agosto y 5 de septiembre de 2013.- Quito, **18 SEP 2013**

Patricia Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
15 OCT 2013

EJECÚTESE:

Augusto Barrera Guarderas
Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **15 OCT 2013**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **15 OCT 2013**

Patricia Andrade Baroja
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

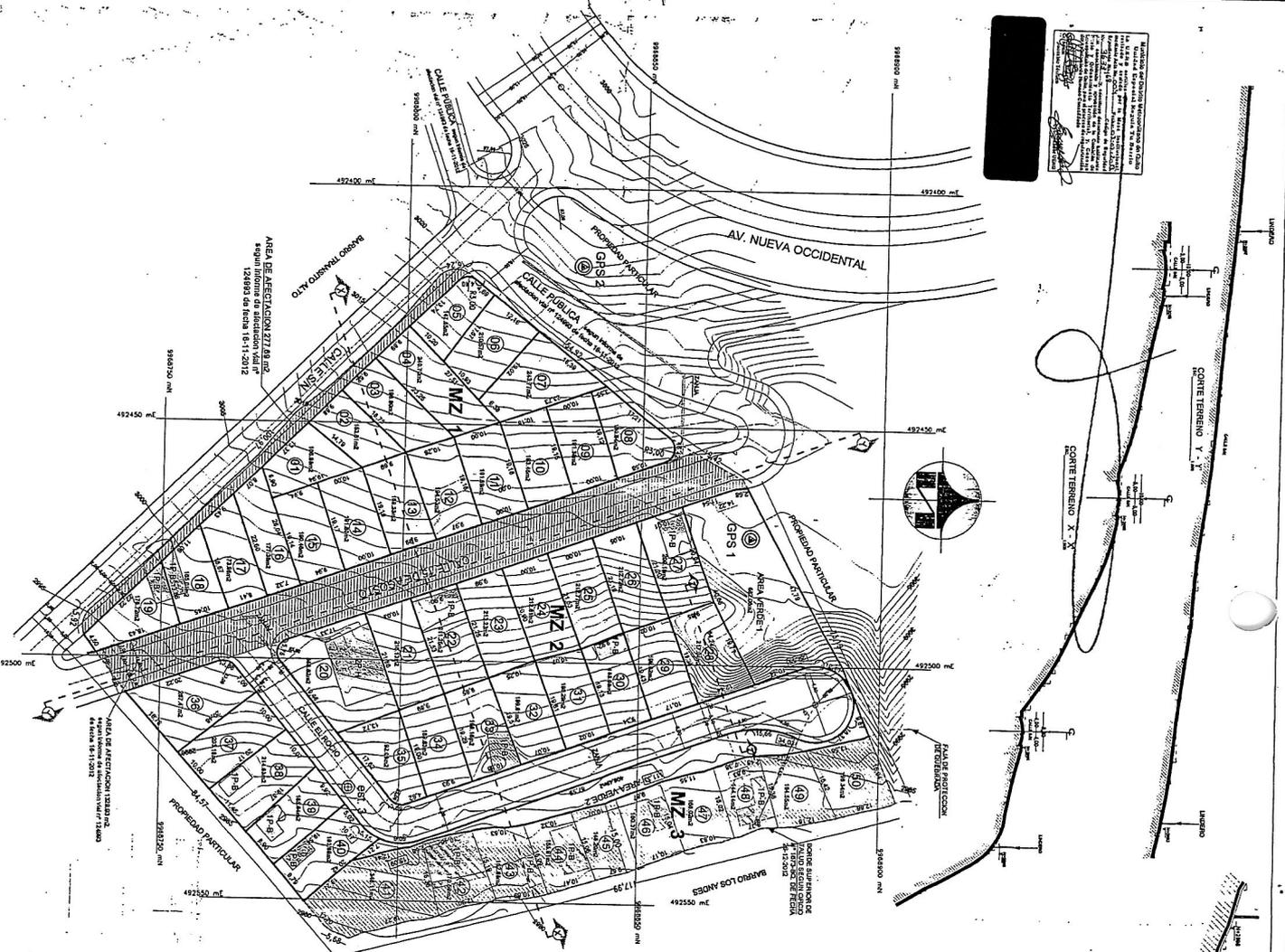
DSCS



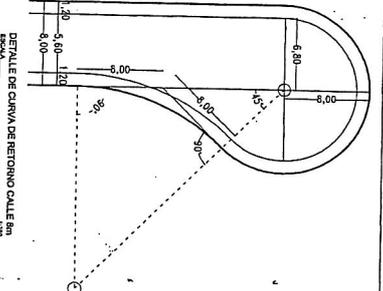
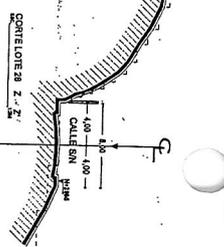
CERTIFICO QUE
El documento que antecede en
..... fojas es fiel copia del original.

Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Fecha **16 OCT 2013**

MAPA DE LOCALIZACION DEL TERRENO EN EL DISTRITO DE CHILICALO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, ECUADOR. EL TERRENO ESTA SITUADO EN EL SECTOR SAN GREGORIO, ENTRE LAS CALLES CALLE EL RUCIO Y CALLE SAN JUAN. EL TERRENO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10.000 M². EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACION DE LAS CALLES CALLE EL RUCIO Y CALLE SAN JUAN, Y LA CONSTRUCCION DE NUEVAS CALLES Y VEREDAS. EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE DISEÑO PRELIMINAR.



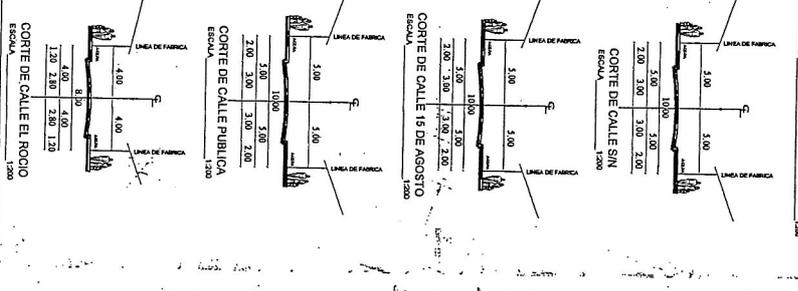
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO 1:500



CUADRO DE AREAS DE CORTES

NO. LOTE	AREA CONSTR. (M ²)	AREA TOTAL (M ²)
1	1000	1000
2	1000	1000
3	1000	1000
4	1000	1000
5	1000	1000
6	1000	1000
7	1000	1000
8	1000	1000
9	1000	1000
10	1000	1000
11	1000	1000
12	1000	1000
13	1000	1000
14	1000	1000
15	1000	1000
16	1000	1000
17	1000	1000
18	1000	1000
19	1000	1000
20	1000	1000
21	1000	1000
22	1000	1000
23	1000	1000
24	1000	1000
25	1000	1000
26	1000	1000
27	1000	1000
28	1000	1000
29	1000	1000
30	1000	1000
31	1000	1000
32	1000	1000
33	1000	1000
34	1000	1000
35	1000	1000
36	1000	1000
37	1000	1000
38	1000	1000
39	1000	1000
40	1000	1000
41	1000	1000
42	1000	1000
43	1000	1000
44	1000	1000
45	1000	1000
46	1000	1000
47	1000	1000
48	1000	1000
49	1000	1000
50	1000	1000
TOTAL	50000	50000

AREA DE DESTINACION	VALOR (M ²)	VALOR (%)
AREA VERDE 1	4000	8.00%
AREA VERDE 2	4000	8.00%
AREA VERDE 3	4000	8.00%
AREA VERDE 4	4000	8.00%
AREA VERDE 5	4000	8.00%
AREA VERDE 6	4000	8.00%
AREA VERDE 7	4000	8.00%
AREA VERDE 8	4000	8.00%
AREA VERDE 9	4000	8.00%
AREA VERDE 10	4000	8.00%
AREA VERDE 11	4000	8.00%
AREA VERDE 12	4000	8.00%
AREA VERDE 13	4000	8.00%
AREA VERDE 14	4000	8.00%
AREA VERDE 15	4000	8.00%
AREA VERDE 16	4000	8.00%
AREA VERDE 17	4000	8.00%
AREA VERDE 18	4000	8.00%
AREA VERDE 19	4000	8.00%
AREA VERDE 20	4000	8.00%
AREA VERDE 21	4000	8.00%
AREA VERDE 22	4000	8.00%
AREA VERDE 23	4000	8.00%
AREA VERDE 24	4000	8.00%
AREA VERDE 25	4000	8.00%
AREA VERDE 26	4000	8.00%
AREA VERDE 27	4000	8.00%
AREA VERDE 28	4000	8.00%
AREA VERDE 29	4000	8.00%
AREA VERDE 30	4000	8.00%
AREA VERDE 31	4000	8.00%
AREA VERDE 32	4000	8.00%
AREA VERDE 33	4000	8.00%
AREA VERDE 34	4000	8.00%
AREA VERDE 35	4000	8.00%
AREA VERDE 36	4000	8.00%
AREA VERDE 37	4000	8.00%
AREA VERDE 38	4000	8.00%
AREA VERDE 39	4000	8.00%
AREA VERDE 40	4000	8.00%
AREA VERDE 41	4000	8.00%
AREA VERDE 42	4000	8.00%
AREA VERDE 43	4000	8.00%
AREA VERDE 44	4000	8.00%
AREA VERDE 45	4000	8.00%
AREA VERDE 46	4000	8.00%
AREA VERDE 47	4000	8.00%
AREA VERDE 48	4000	8.00%
AREA VERDE 49	4000	8.00%
AREA VERDE 50	4000	8.00%
TOTAL	200000	100.00%



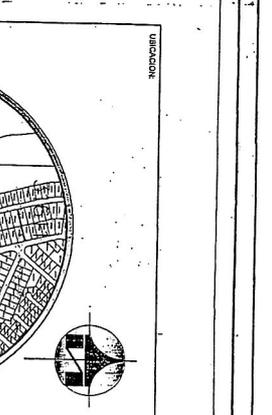
AREA DE DESTINACION	VALOR (M ²)	VALOR (%)
AREA VERDE 1	4000	8.00%
AREA VERDE 2	4000	8.00%
AREA VERDE 3	4000	8.00%
AREA VERDE 4	4000	8.00%
AREA VERDE 5	4000	8.00%
AREA VERDE 6	4000	8.00%
AREA VERDE 7	4000	8.00%
AREA VERDE 8	4000	8.00%
AREA VERDE 9	4000	8.00%
AREA VERDE 10	4000	8.00%
AREA VERDE 11	4000	8.00%
AREA VERDE 12	4000	8.00%
AREA VERDE 13	4000	8.00%
AREA VERDE 14	4000	8.00%
AREA VERDE 15	4000	8.00%
AREA VERDE 16	4000	8.00%
AREA VERDE 17	4000	8.00%
AREA VERDE 18	4000	8.00%
AREA VERDE 19	4000	8.00%
AREA VERDE 20	4000	8.00%
AREA VERDE 21	4000	8.00%
AREA VERDE 22	4000	8.00%
AREA VERDE 23	4000	8.00%
AREA VERDE 24	4000	8.00%
AREA VERDE 25	4000	8.00%
AREA VERDE 26	4000	8.00%
AREA VERDE 27	4000	8.00%
AREA VERDE 28	4000	8.00%
AREA VERDE 29	4000	8.00%
AREA VERDE 30	4000	8.00%
AREA VERDE 31	4000	8.00%
AREA VERDE 32	4000	8.00%
AREA VERDE 33	4000	8.00%
AREA VERDE 34	4000	8.00%
AREA VERDE 35	4000	8.00%
AREA VERDE 36	4000	8.00%
AREA VERDE 37	4000	8.00%
AREA VERDE 38	4000	8.00%
AREA VERDE 39	4000	8.00%
AREA VERDE 40	4000	8.00%
AREA VERDE 41	4000	8.00%
AREA VERDE 42	4000	8.00%
AREA VERDE 43	4000	8.00%
AREA VERDE 44	4000	8.00%
AREA VERDE 45	4000	8.00%
AREA VERDE 46	4000	8.00%
AREA VERDE 47	4000	8.00%
AREA VERDE 48	4000	8.00%
AREA VERDE 49	4000	8.00%
AREA VERDE 50	4000	8.00%
TOTAL	200000	100.00%

COMITE PROMOTORAS JARDINES DEL OCCIDENTE
 CALLE SAN ANDRES ORIENTAL, AV. NUEVA OCCIDENTAL Y CALLE SAN GREGORIO, LOTE N° 4 SECTOR SAN GREGORIO, PARROQUIA DE CHILICALO

DISCONS
 DISEÑADORES Y CONSTRUCTORES FONDO 3 101955, CEL. 094 602728

PUNTO GPS WGS-84
 PUNTO 1: 982717.04, 999872.146, 528.288
 PUNTO 2: 42418.775, 90535.888

CUADRO DE AREAS
 ZONIFICACION = 150 (UO) PRINCIPAL R2
 CO.SI TOTAL = 20% CO.SI PE = 60% IRLA #



MANEJO DEL ENTORNO METEOROLOGICO DEL QUITE
 Este estudio se realizó con el fin de determinar el comportamiento meteorológico del entorno del proyecto, considerando los datos históricos de la estación meteorológica de Chilicalo, durante el periodo de 1981-2012. Los resultados de este estudio se detallan en el anexo correspondiente.

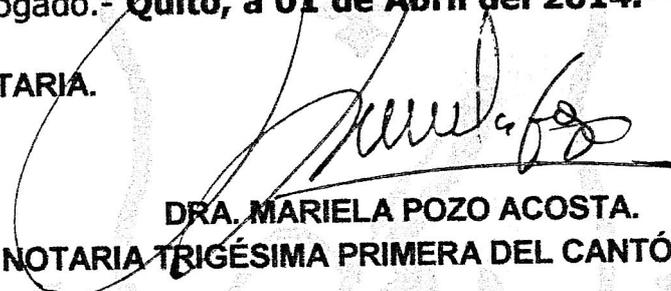
34
Trigésima

Dra. Mariela Pozo Acosta

Escritura No.: 2014-17-01-31-P

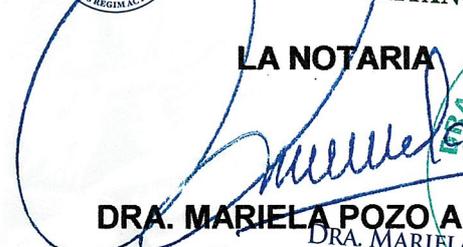
R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor JOSE PAUCAR T., abogado con matrícula profesional número ciento setenta y uno del Colegio de Abogados de Chimborazo, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede, el mismo que contiene:- **COPIA CERTIFICADA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 0443 SANCIONADA POR EL DOCTOR AUGUSTO BARRERA GUARDERAS, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE Y COPIA DEL PLANO DE FRACCIONAMIENTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS JARDINES DEL OCCIDENTE DE CHILLOGALLO DE LA PARROQUIA CHILLOGALLO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA;** constantes de siete fojas útiles, y la petición del Abogado.- **Quito, a 01 de Abril del 2014.- W.P.**

LA NOTARIA.


DRA. MARIELA POZO ACOSTA.
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ante mí, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO; y en fe de ello, contero esta **SEGUNDA** copia certificada, debidamente firmada y sellada **DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, a 01 de Abril del 2014.

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

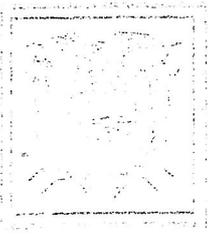
ESCRITURAS

32
Trinitzudes

100 E. 107 E

107 E

UIC 11



REPÚBLICA DEL ECUADOR

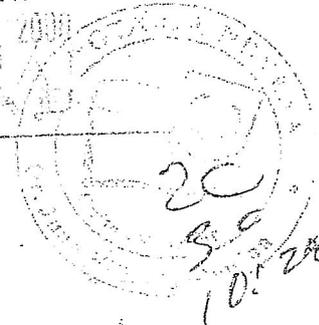
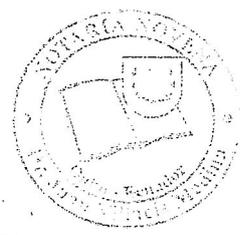
MINISTERIO DEL INTERIOR

0584121

15 FEB 2008

NOTARÍA NOVENA

PACHA



es

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO (E)

...
...
...
...

[Handwritten signature]

584121

PRIMERA

lote 4

DE LA ECONOMÍA DE COMPRAVENTA

FORMADA POR LUIS RAMIRO INGA CANDO Y SRA.

Comité Barrio Jardines de Occidente de Chillogallo.

17 DE DICIEMBRE DEL 2007

CHILLOGALLO

6 667,18 USD

[Handwritten signature]

4.

19 DE DICIEMBRE

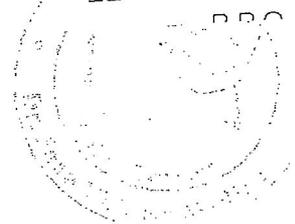
[Handwritten mark]

31
Trentiz y uno

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0014117



COMPRAVENTA

OTORGADO POR

LUIS RAMIRO INGA CANDO Y SRA.

A FAVOR DE

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE OCCIDENTE DE CHILLOGALLO

CUANTIA 6.667,18 USD

m.o.z.

Di 2 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES (27) DE DICIEMBRE, del año dos mil siete, ante mí, Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno de este cantón, (Encargado) según oficio número nueve seis cuatro DDP guión MSG guión de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: por una parte los cónyuges señores LUIS RAMIRO INGA CANDO Y MERI MARCISA GALLEGOS ESPINOSA, casados entre si; por sus propios y personales derechos; y por otra, el señor SEGUNDO MANUEL MARIA MENDOZA LLANO, casado, en calidad de Presidente de Representante Legal del Comité Promejoras del Barrio Jardines de Occidente de Chillogallo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy

fe; me presentan que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de compraventa contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de compraventa, en forma libre y voluntaria, por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, por una parte, los cónyuges señores LUIS RAMIRO INGA CANDO Y MERI NARCISA GALLEGOS ESPINOSA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará como queda dicho o simplemente LOS VENDEDORES; y por otra, el señor SEGUNDO MANUEL MARIA MENDOZA LLANO, casado, en calidad de Presidente de Representante Legal del Comité Promejoras del Barrio Jardines de Occidente de Chillogallo; a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará como queda dicho o simplemente EL COMPRADOR.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el treinta y uno de enero del dos mil, ante el señor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el once de diciembre del dos mil, LOS VENDEDORES adquirieron de los cónyuges señor MANUEL ANDRES

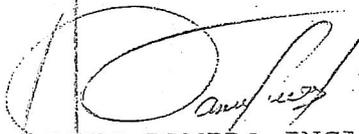
CHICAIZA ESCORZA Y ZOILA MARIA JAYA ANCHACAIZA, el lote de terreno signado con el número CUATRO, del fraccionamiento de la Ex Hacienda Zaldumbide, barrio El tránsito, parroquia Chillogallo, de este cantón Quito, provincia de Pichincha.

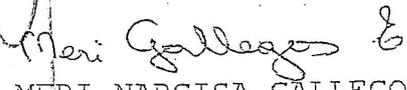
TERCERA.- SUPERFICIE Y LINDEROS: La superficie total del lote de terreno número CUATRO, ubicado en el barrio El Tránsito, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha y que es materia de la presente escritura pública de compraventa es de TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS y se encuentra circunscritos dentro de los siguientes linderos: NORTE: con terreno de la señora Sara Campaña de Maldonado; SUR: con calle pública antigua; ESTE: con lote número tres y calle antigua; y, OESTE: con lote número cinco y camino existente.- CUARTA.- COMPRAVENTA.-

En virtud de los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores LOS VENEDORES, dan en venta real y perpetua enajenación el inmueble de su propiedad, descrito en las cláusulas anteriores a favor del Comité Promejoras del Barrio jardines de Occidente de Chillogallo. No obstante determinarse linderos, la venta se la realiza como cuerpo cierto.- QUINTA.- PRECIO.- El justo precio que se acuerda entre las partes por la presente compraventa, comprende la suma de SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DOLAR, pagados de contado, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, los mismos que han sido recibidos a entera satisfacción por los vendedores, quienes manifiesta no tener que formular ningún tipo de reclamo en lo posterior por este concepto. Igualmente las

partes se comprometen a no iniciar ningún tipo de acción legal por lesión enorme ni otra de cualquier naturaleza aún en el caso de que exista y se compruebe.- SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Por lo acordado y actuado LOS VENDEDORES transfiere en favor del Comité Promejoras del Barrio Jardines de Occidente de Chillogallo, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble materia del presente contrato de compraventa, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos. Predio que se encuentra libre de gravamen, no se encuentra embargado, ni prohibido de enajenar según se desprende del certificado conferido por el Señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Empero LOS VENDEDORES se compromete al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley.- SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de responsabilidad económica del comprador, excepto el impuesto a la utilidad que en caso de haberse generado, correrán por cuenta de los vendedores.- OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora, pudiendo además optar por el proceso de Mediación para la solución de los conflictos que del presente instrumento surjan.- NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Presentes las partes contratantes, se afirman y ratifican en el total contenido

de las cláusulas constantes, por así convenir a sus intereses económicos y justas aspiraciones comunes, razón por la cual LOS VENDEDORES facultan AL COMPRADOR para que procedan a efectuar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUÍ LA MINUTA la misma que se halla firmada por el doctor Willam Antonio Rivera Buse con matrícula profesional número diez mil ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe.


LUIS RAMIRO INGA CANDO
C.C. 170321052-9


MERI NARCISA GALLEGOS ESPINOSA
C.C. 171075592-5


SEGUNDO MANUEL MARIA MENDOZA LEANO
C.C. 170531042-1


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA 170821052-9
 INGA CANDO LUIS RAMIRO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 30 SEPTIEMBRE 1944
 018-T 0295 14116 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1944

[Signature]

ECUATORIANA***** V2443V4424
 CASADO MERI M GALLEGOS ESPINOSA
 SUPERIOR ARQUITECTO
 VICTOR INGA
 MARTA CANDO
 QUITO 04/12/2007
 04/12/2017
 REN 2632899
 2ch

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANOS DE 1907

120-0154 1708210529
 NUMERO CEDULA
 INGA CANDO LUIS RAMIRO

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CHAUSACRUZ CANTON
 PARROQUIA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA 171075592-5
 GALLEGOS ESPINOSA MERI NARCISA
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 19 DICIEMBRE 1948
 002- 0025 00132 F
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1948

[Signature]

ECUATORIANA***** V4344V4444
 CASADO LUIS RAMIRO INGA CANDO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 SERGIO E GALLEGOS
 CLARA MARIA ESPINOSA PAVON
 QUITO 10/09/2008
 10/09/2015
 REN 0783890

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANOS REPRESENTANTES
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

012-0142 1710755925
 NUMERO CEDULA
 GALLEGOS ESPINOSA MERI NARCISA

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CHAUSACRUZ CANTON
 PARROQUIA

[Signature]

de la presente copia es igual a su original
 me exhibio

Quito a 27 de DIC - 2007

[Signature]
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTA #10 NOVENO ENCARGADO

28
Vente y codre

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170531042-1

MENDOZA LLANO SEGUNDO MANUEL MARIA

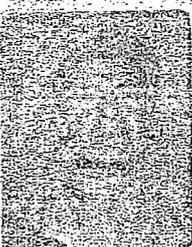
EDTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI

08 FEBRERO 1956

001-3 0120 00558 11

EDTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1956



ECUATORIANA*****

VALLISVILLAZ

CASADO MARIA A JACOME LOPEZ

PRIMARIA ALBANIL

SEGUNDO MENDOZA

ROSA LLANO

QUITO 04/08/2007

05/08/2019

BEN 2485919



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

146-0182 1705310421

NUMERO CEDULA

MENDOZA LLANO SEGUNDO MANUEL

MARIA

FICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

ALFARO

PARROQUIA



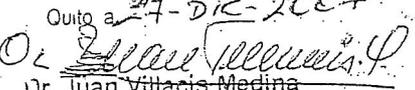
Presidente de la Junta

Decreto No. 134 promulgado en R-gio

12 de Agosto de 1976 que amplio el Art. 18 de la Ley

CERTIFICADO que la presente copia es igual a su original que me exhibió

Quito a 27-Dic-2007



Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL



Oficio No. 2946-DAL-OS-JVG-2007
Trámite No. 2007-8322-MIES E

Quito, 10 DIC 2007

Señor
Segundo Manuel María Mendoza Llano
**PRESIDENTE COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO JARDINES
DEL OCCIDENTE DE CHILLOGALLO**
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 27 de noviembre del 2006, solicita el registro de directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO JARDINES DEL OCCIDENTE DE CHILLOGALLO**, con domicilio en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, elegida en Asamblea General de 7 de octubre del 2007, para el periodo 2007-2009.

Al respecto, de conformidad con el Art. 9 del Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del 2002, se ha procedido a registrar la directiva:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA
PROSECRETARIA
TESORERA

SEGUNDO MANUEL MARIA MENDOZA LLANO
LIDIA ELIZABETH GUANOCHANGA GUZMAN
MARIA ELIZABETH CEVALLOS BOLAÑOS
LAURA ANGELA MOSCOSO ROBALINO
LAURA BEATRIZ INGA CANDO

VOCALES PRINCIPALES

VOCALES SUPLENTES

MANUEL LEONARDO VASQUEZ SIMBA
GLORIA MARINA GUACHAMIN BARAHONA
DIEGO ROBERTO BARAHONA ALMACHI

LETTY QUIÑÓNEZ DELGADO
LUIS ALBERTO MALDONADO
GUILLERMO PANCHI CURAY

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido el periodo. La organización tiene la obligación de registrar en esta Cartera de Estado el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

Dr. GIOVANNY LÓPEZ ENDARA
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL



Elaborado por el Ab. Jonhy Velasco García
ANALISTA
03/12/07

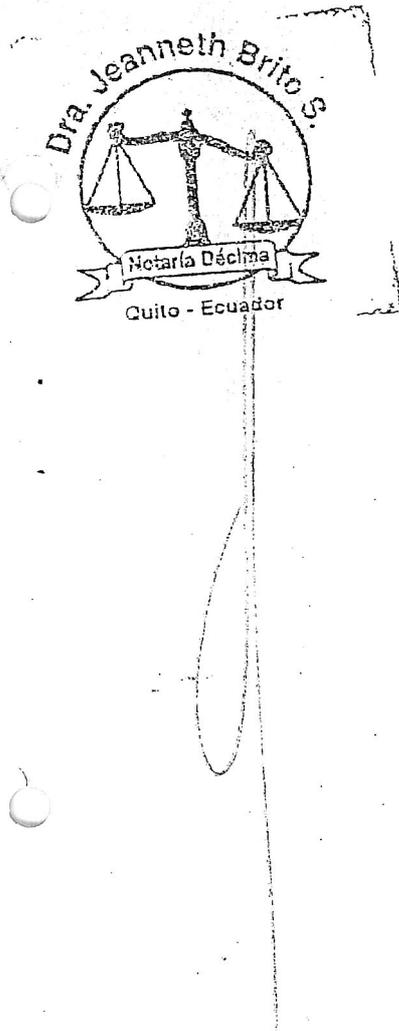
27
Veinte y siete

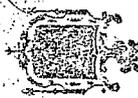
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

Quito, a 20 DIC 2007

DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

Jeanneth Brito





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

N.º 007
41002681399
COMPROBANTE DE PAGO
FECHA DE PAGO
21/12/2007

CEDULARUC
00001785310421
NOMBRE
COMITE PROMOTORAS JARDINES DEL OCCIDENTE
DIRECCION
CLAVE CATASTRAL

EXÒ/REB
AVALUO IMPONIBLE
EMISION
NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO
SERVICIO ADMINISTRATIVO
VALOR
\$4.220
CONCEPTO
EMISION
21/12/2007
VALOR
\$137153

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL	PAGO TOTAL
4436213	1	54			\$4.220	\$137153

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
INGA CANDU LUIS RAMIRO
3231609008000000000011
RESPONSABLE
MILLERREZ MARY

No. 6577347



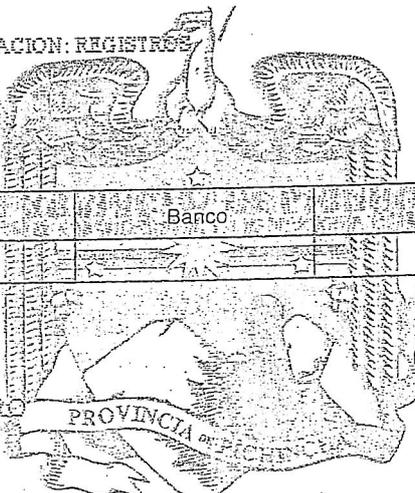
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

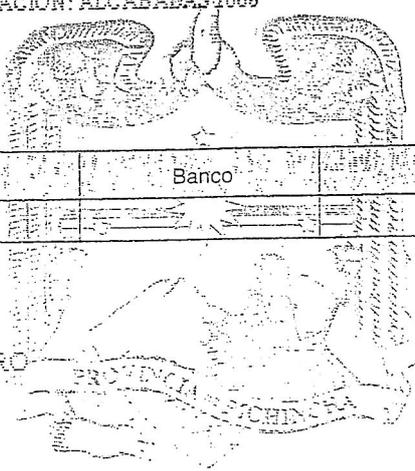
26
Ventajas

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-27-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1705310421	COMITE PROMEJORAS JARDINES		2007-12-27-	1 a 1
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
6.667.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: REGISTROS		Valor	6.67
				1.80
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
cancelado				8.47
TRANSACCION				
VENTA INGA CANDO LUIS RAMIRO				381474
				
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO
No. 0371467				



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

7

ANO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2007	COMPROBANTE DE COBRO		2007-12-27-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1705310421	COMITE PROMEJORAS JARDINES		2007-12-27-	1 a 1
Avaluo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
6.667.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	0.67
				1.80
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
cancelado				2.47
TRANSACCION				
VENTA INGA CANDO LUIS RAMIRO				381472
				
No. Comprobante				DIRECTOR FINANCIERO
No. 0371166				



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C10539483001

FECHA DE INGRESO: 12/12/2007

CERTIFICACION

Referencias: 11/12/2000-PO-63291f-30999f-73686r

Tarjetas: T00000074000;

Matriculas: 0

El infrascripto Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número 4, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. LINDEROS DEL INMUEBLE QUE SE HIPOTECA: NORTE con terrenos de la señora Sara Campana de Maldonado, SUR con calle pública antigua ORIENTE con lote número TRES y calle antigua OCCIDENTE con lote número cinco y camino existente. SUPERFICIE: TRECE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS.

2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges LUIS RAMIRO INGA CANDO y MERI GALLEGOS ESPINOZA, por sus propios derechos.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges MANUEL ANDRÉS CHICAIZA ESCORZA y ZOILA MARIA JAYA ANCHACAIZA, por sus propios derechos, según escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL, ante el Notario DECIMO SEXTO, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de diciembre del dos mil. Habiendo los cónyuges MANUEL ANDRÉS CHICAIZA y ZOILA MARIA JAYA DE CHICAIZA, adquirido mediante compra a los cónyuges GONZALO FREILE y MARÍA ALICIA ADRIANI, según escritura otorgada el veinte de Junio de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jaime Nalivos, inscrita el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NINGUNO. - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO


EL REGISTRADOR
ENCARGADO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 ADMINISTRACION ZONA "ELOY ALFARO"
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Vertergino

RENTAS

TRAMITE N° 49514
 FECHA TRANSFERENCIA: 21/12/2007

EÑOR
 EGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 RESENTE

N° 0012994

CONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
 COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : INGA CANDO LUIS RAMIRO
 FAVOR DE : COMITE PROMEJORAS JARDINES DEL OCCIDENTE
 RE : 5137153 / TIPO
 AREA DE TERRENO : *13.510 / CONSTRUCCION : *****
 CANTIAS : \$*****5.667,18 / ALICUOTA
 FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	***** , **	NEHO NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	*****66,67	
REGISTRO:	***** , **	

ATENTAMENTE,

[Firma]

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 ADMINISTRACION CENTRAL



26/12/2007

C.C.
 S4E1

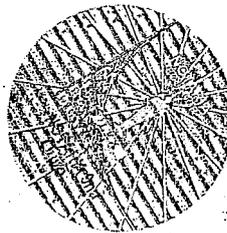
RECORRIDO 26 DIC 2007

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Compra Venta otorgado por Luis Ramiro Inga Cando y Sra., otros a favor del Comité Barrio Jardines de Occidente de Chillogallo, debidamente sellada y firmada en Quito, a diecinueve de Diciembre del año dos mil siete.

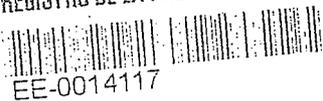
Dr. Juan Villacis P.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



EE-0014117

29
Ventecientos



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 139, repertorio(s) - 10948

Matrículas Asignadas.- CHILL0036737 Lote de terreno Número CUATRO, situado en la parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón.

Viernes, 15 Febrero 2008, 10:22:51 AM



Contratantes.-

INGA CANDO LUIS RAMIRO en su calidad de VENDEDOR

GALLEGOS ESPINOSA MERI NARCISA en su calidad de VENDEDOR

COMITE. PROMEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE OCCIDENTE DE CHILLOGALLO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MAÑUEL PÉREZ

Revisor.- LUIS SANCHEZ

Amanuense.- HUGO MEJÍA

EE-0014117



CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

22
Veinte y dos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCÓNEZ GRANJA
Date: 2020.06.09 20:51:27 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1007662
Número de Petición: 1081046
Fecha de Petición: 5 de Junio de 2020 a las 19:59
Número de Certificado: 1122056
Fecha emisión: 9 de Junio de 2020 a las 20:51

Referencias: 15/02/2008-PO-10315f-4393i-10948r

Tarjetas: T00000289435

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año de mil novecientos ochenta hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO Número CUATRO, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO JARDINES DE OCCIDENTE DE CHILLOGALLO, debidamente representado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido por compra a los cónyuges LUIS RAMIRO INGA CANDO y MERI NARCISA GALLEGOS ESPINOSA, según escritura celebrada el veintisiete de diciembre del dos mil siete, ante el Notario Doctor Juan Villacis, encargado de la Notaría novena, inscrita el quince de febrero del dos mil ocho.- Quien adquirió por compra hecha a los cónyuges MANUEL ANDRÉS CHICAIZA ESCORZA y ZOILA MARIA JAYA ANCHACAIZA, por sus propios derechos, según escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL, ante el Notario DECIMO SEXTO, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el once de diciembre del dos mil; Habiendo los cónyuges MANUEL ANDRÉS CHICAIZA y ZOILA MARÍA JAYA DE CHICAIZA, adquirido mediante compra a los cónyuges GONZALO FREILE y MARÍA ALICIA ADRIANI, según escritura otorgada el veinte de Junio de mil novecientos setenta y siete, ante el notario doctor Jaime Nolivos, inscrita el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, EMBARGOS NI PROHIBICIONES DE ENAJENAR.- "Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien Patrimonial o no, Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial, el interesado deberá revisar el informe de regularización metropolitana en la página web <https://pam.quito.gob.ec/mdmqwebirm/irmbuscarPredio.jsf>"



21
Leiteguro

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: GFAV

Revisión: GFAV

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

